

**INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR DESCENTRALIZADA DEL ESTADO,
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
TESORERÍA GENERAL**

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO
02/2022**

CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PUBLICA DIRECTA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,193,600,000 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DE SU PASIVO BANCARIO.

El suscrito Dr. Fernando Ramón Marty Ordóñez, Tesorero General de la Institución de Cultura Superior Descentralizada del Estado denominada Universidad Autónoma de Nuevo León, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los numerales 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo de menor costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante "Los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero"), me permito emitir las siguientes Condiciones Generales de Contratación que regirán en el proceso competitivo y público para la contratación por parte de la Institución de Cultura Superior Descentralizada del Estado denominada Universidad Autónoma de Nuevo León (en adelante UANL) de un financiamiento constitutivo de deuda directa hasta por la cantidad de **\$1,193,600,000 (Mil ciento noventa y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** cuyo destino será la reestructura y/o el refinanciamiento en mejores condiciones financieras de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 3 de diciembre de 2021 "el Decreto de Autorización"; el saldo insoluto del pasivo que actualmente cuenta la UANL es de **1,157,600,000, (Mil ciento cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** al corte del mes de mayo del presente año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM), las condiciones generales de contratación de financiamientos son aplicables para todas las Instituciones Financieras que participaran en el mismo y por tanto, la oferta que se reciba deberá ser compatible en todos sus términos, por ello se establece como obligatorio adherirse y cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Integración de las ofertas de Financiamiento

El sobre que contenga la oferta de financiamiento en respuesta al presente proceso competitivo, deberá indicar en su exterior "Oferta de Reestructura y/o Refinanciamiento proceso **01/2022** y deberán dirigirse en atención del suscrito Dr. Fernando Ramón Marty Ordóñez, Tesorero General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, indicando que en su interior contiene:

- Carta en Formato libre manifestando su intención de participar en el proceso en el cual acepta sujetarse a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como aceptar las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.
- Identificación del o de los representantes de la Institución Financiera que suscriban la propuesta de financiamiento.
- Copia simple de los instrumentos públicos que acrediten las facultades de administración o especiales y suficientes para la suscripción de la oferta de financiamiento.
- La oferta de financiamiento en formato libre, debidamente firmada por los representantes de la Institución Financiera, en la que se expondrán todas las tasas de interés, las comisiones, gastos o accesorios financieros que por cualquier concepto integren la oferta, el monto del fondo de reserva, el aforo y porcentaje afectado que se requiera por esa Institución Financiera como fuente de pago del financiamiento y cualquier accesorio financiero vinculado al financiamiento afectado.
- El calendario de pagos o tabla de amortización mensual propuesto debidamente rubricado, el cual deberá apegarse a lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación.

II.- TÉRMINOS DEL FINANCIAMIENTO

1. **Irrevocabilidad.** La oferta deberá presentarse señalando expresamente que es irrevocable y en firme.
2. **Vigencia.** Deberán exponer expresamente la vigencia de las mismas la cual deberá ser por un mínimo de 60(sesenta) días naturales contados a partir de su presentación.
3. **Monto.** Se recibirán ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente convocatoria, esto hasta la cantidad de \$1,157,600,000 (Mil ciento cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. **Plazo del crédito.** Es requerimiento para el presente financiamiento será un plazo de vigencia del contrato de crédito hasta por 20 (veinte) años contados a partir de la firma del contrato del crédito que documente el financiamiento o de la fecha en que se efectúe la disposición.
5. **Instrumentación.** Para el caso de refinanciamiento se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago los ingresos propios que se conforman principalmente de cuotas escolares y servicios académicos (Ingresos Locales), derivados de su normal operación, para lo cual podrá modificar y/o constituir los mecanismos de captación de ingresos, fuente de pago o garantía necesarios, incluyendo fideicomisos y/o mandatos irrevocables y/o modificar cualquier mecanismo o fideicomiso previamente establecido.
6. **Destino del Financiamiento.** El destino del Financiamiento será para la Reestructuración y/o el Refinanciamiento del pasivo bancario del contrato de crédito inscrito en el Registro

Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo la clave de inscripción IL19-0818013 cuyo saldo al 31 de mayo es de \$1,157,600,000 (Mil ciento cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

7. **Periodicidad en pago de intereses.** Mensual.
8. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE.** La UANL ha optado por adquirir el presente financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE a 28 días) más un sobre tasa expresada en puntos base o porcentuales. Para efectos del presente proceso competitivo la UANL ha determinado tomar como límite superior aceptable, el nivel del margen vigente en el crédito a mejorar, siendo criterio de asignación en el fallo, el menor margen ofertado para una calificación objeto de la reestructura del crédito a un nivel de A+.

Para efectos de establecer la tasa de interés de la oferta que formen las Instituciones Financieras participantes se deberá prever y especificar si la oferta exige el mantener una o dos Calificaciones de la Estructura del Crédito. El costo de las calificaciones solicitadas será incorporado en el cálculo de la tasa efectiva.

Si bien, la tasa de interés será una de las condiciones a evaluarse, en el presente proceso, la oferta será analizada integralmente considerando la tasa efectiva o el costo total de la operación, incluyendo gastos, accesorios financieros y comisiones.

9. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia.** A efectos de obtener las mejores condiciones financieras de mercado para la UANL, se solicita que las ofertas de financiamiento coticen o prevean un perfil de amortización específico por un término original de hasta 20 (veinte) años equivalente a 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la primera disposición del crédito.

Las Instituciones Financieras que deseen participar en el presente Proceso Competitivo con ofertas de financiamiento, deberán apegarse estrictamente al perfil de amortización propuesto. La tabla de amortizaciones se incorpora a estas condiciones como "Anexo A".

10. **Mecanismo de Fuente de Pago.** La Institución Financiera participante deberá considerar como mecanismo de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con el número 1589, constituido con INVEX Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (mecanismo con una afectación actual del 100% de ingresos propios que se conforman principalmente de cuotas escolares y servicios académicos (Ingresos Locales).
11. **Recurso a otorgar como fuente de pago.** El 100% de los ingresos propios que se conforman principalmente de cuotas escolares y servicios académicos (Ingresos Locales).

- 12. Fondo de Reserva.** Es el monto equivalente a un mes el servicio de la deuda del mes en curso. La institución indicará el plazo otorgado para su constitución por la UANL con posteridad a la disposición del financiamiento. El monto de Reserva o las Reservas propuestas se evaluarán dentro del costo integral de la oferta.
- 13. Gastos Adicionales.** Se deberán indicar todas aquellas comisiones y accesorios financieros que devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento; el esquema de comisiones propuesto integrará la evaluación del costo total de operación o tasa efectiva. La Institución Financiera participante podrá determinar el monto y estructura de comisiones que integre su oferta y deberá exponer la totalidad de los gastos vinculados al financiamiento, para efectos del presente proceso competitivo no se aceptarán Gastos Adicionales Contingentes.
- 14. Condiciones previas para la disposición de recursos.** En caso de refinanciamiento, especificar las condiciones precedentes que la UANL deberá satisfacer para disponer de los recursos, las cuales deben ser compatibles con las especificaciones para el pago anticipado del servicio de la deuda objeto del refinanciamiento.
- 15. Plazo de Disposición.** En atención al destino, la UANL ha determinado conveniente un plazo de disposición no menor de 60 días naturales, a partir de la formalización del financiamiento.
- 16. Garantías.** Será opción de la UANL el adquirir una Garantía de Pago Oportuno (GPO) con la Institución Financiera que resulte ganadora o seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto se instrumente.
- 17. Instrumentos Derivados.** La UANL podrá más no estará obligada a contratar Instrumentos Derivados bajo la modalidad de Coeficiente de Adecuación Patrimonial (CAP) con una vigencia mínima de un año, renovable durante la vigencia del Financiamiento.
- 18. Tasa efectiva.** La Institución Financiera deberá presentar el resultado del cálculo de tasa efectiva de su oferta conforme a los "Los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero"; lo anterior sin perjuicio de la facultad de esta Tesorería de revisar dicho cálculo y determinación.
- 19. Condiciones Jurídicas.** La Institución Financiera interesada en participar en el proceso deberá incluir el modelo de contrato o un sumario de las obligaciones de hacer y no hacer que se incluirán en los contratos de Financiamiento correspondiente, considerando que:
- i. Deberán incorporarse al contrato del crédito que documente la operación, un periodo de cura mínimo de 60 (sesenta) días naturales para el cumplimiento de las obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado.

- ii. Se deberán diferenciar las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del crédito de aquellas que apliquen un vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí mismo en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- iii. No se recibirán ofertas que incluyan cláusulas de eventos cruzados de aceleración o vencimiento anticipado, salvo que se limiten a financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago propuesto.
- iv. Si la Institución plantea incluir en su contrato alguna cláusula de incremento de costos, de manera proporcional para la UANL, deberá preverse que en caso de actualización de dicho supuesto y que no se alcance un acuerdo con la UANL, este tendrá derecho de pagar anticipadamente el financiamiento sin penalidad alguna en un plazo no menor de 90 (noventa) días naturales.
- v. No se aceptarán cláusulas que impliquen que la Institución Financiera conserve el derecho de restricción o denuncia del crédito más allá del plazo de disposición.

20. Asignación. La Tesorería General de la UANL con base en “Los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero”, determinará la tasa efectiva de las ofertas de financiamiento y asignará a la o las Instituciones Financieras que presenten el menor costo financiero.

Si la oferta que represente la tasa efectiva más baja no cubre el total del financiamiento solicitado, la diferencia se podrá contratar con la Institución o Instituciones que se determinen en el siguiente lugar en función de la tasa efectiva y así subsecuentemente.

III. LINEAMIENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO

El presente proceso competitivo, se desarrollará conforme a las siguientes reglas y en fechas y horarios indicados:

1.-Convocatoria e invitación. Se convocará mediante publicación en un periódico de circulación Nacional o por invitación directa, al presente proceso competitivo, a todas las Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar en México. (12 julio de 2022)

2.- Acto de presentación y apertura de propuestas. Las Instituciones Financieras que deseen participar en el presente proceso competitivo deberán presentar su oferta por escrito y en sobre cerrado. (13 julio 2022).

El acto de presentación y apertura de ofertas deberá ser público (Sala de Juntas de la Tesorería General de la UANL a las 12:00 hrs. el 13 de julio de 2022).

Las ofertas de Financiamiento se recibirán y abrirán en el orden de ingreso y registro al acto de presentación de ofertas por parte de las Instituciones Financieras que deseen participar.

3.- Instalación. El Acto será presidido por el Tesorero General de la UANL con apoyo de su equipo de Finanzas.

Una vez declarado el inicio del acto, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras participantes, en el orden de su registro.

4.- Apertura de sobres. Se abrirá cada uno de los sobres presentados, relacionando su contenido, y se verificará que cumpla formalmente con la integración solicitada, dando a conocer o exponiendo a los asistentes la oferta de tasa para la calificación objeto de la restructura así como para el grado de riesgo de la UANL, así como la estructura de las comisiones propuestas y cualquier gasto que represente la misma.

En caso de que se presente alguna carta de declinación se dará lectura.

Las ofertas de financiamiento que se presenten deberán exponer todos los gastos para la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del financiamiento u obligación adicional que deba cubrir la UANL. Tales como las comisiones por apertura, estructuración y por disponibilidad entre otros costos y accesorios financieros del crédito, sin incluir Gastos Adicionales Contingentes.

Una vez expuestas las características generales de cada oferta se declarará si se considera como calificada o no, señalándose en su caso, las causas de rechazo.

5.- Determinación de las ofertas calificadas. El análisis y determinación de las ofertas Calificadas será realizado por parte de la Tesorería General de la UANL en el Acto de presentación y apertura de ofertas. Se consideran como Ofertas Calificadas las ofertas que cumplan con todos los requisitos previstos en las Condiciones Generales de Contratación.

6.- Acto de Fallo. Se realizará el 14 de julio de 2022, el cual el resultado se publicará en al menos un diario de circulación nacional.

El análisis y resultado será suscrito por el Tesorero General de la UANL, con fundamento en lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la determinación de que institución o instituciones ofrecen las mejores condiciones financieras, con base en la tasa efectiva que represente el menor costo financiero, y en su caso el criterio de desempate aplicado.

En su caso, en el acta correspondiente al Acta de Fallo, se asentará el motivo por el cual se hubiera deseado alguna oferta, si es que en el proceso de análisis se determina el incumplimiento de la misma a alguna de las condiciones generales exigidas.

7.- Criterios de Desempate. En caso de que dos o más ofertas representen la misma tasa efectiva se asignará el financiamiento a aquella institución financiera que presente el mayor monto ofertado, como segundo criterio se asignará a aquella institución financiera acreedora actual de la UANL o dos o más que tengan esa característica se asignara a la que primero se hubiera registrado para el acceso al evento de presentación de ofertas.

e) Subasta inversa (si es necesario)

Esta etapa se desarrolla únicamente si, el resultado del acto de apertura de ofertas económicas se desprende que ninguna oferta de financiamiento recibida en firme y con apego a los Criterios Generales de Contratación ofrece una sobretasa igual o inferior al nivel del margen vigente en el crédito a mejorar, para un nivel de calificación objeto del financiamiento A+ o equivalente.

Para tal efecto, al concluir la apertura de los sobres que contengan las Ofertas se realizará el pronunciamiento respecto a que si cumplen o no con las condiciones para realizar una etapa de Subasta Inversa.

De ser así, la declaratoria respecto de la procedencia de dicho acto hará efectos de convocatoria y citación a las instituciones de crédito participantes cuya Oferta se haya dado a conocer en el Acto de Apertura de Ofertas.

En su caso, el Evento de Subasta Inversa deberá iniciar inmediatamente después de la declaración de que habrá lugar a la misma.

Las Instituciones Financieras podrán participar o no en la subasta, en caso de no participar se entenderá que ratifican su oferta de crédito en los términos originalmente exhibidos o formulados.

e.1) Representación. En la Subasta inversa podrán ingresar los funcionarios, representantes y apoderados de las Instituciones Financieras participantes, pero a efecto de formular una nueva postura u oferta sólo se podrán realizar por conducto del apoderado general con facultades, por lo menos, de administración. Se acreditará la representación mediante la exhibición del documento público respectivo en original o copia, la suficiencia de facultades será determinada por el funcionario que presida el acto. Si el poder o documento hubiera sido exhibido en la integración de la propuesta presentada en el sobre cerrado, no será necesario acreditar nuevamente las facultades.

e.2) Formulación de Nueva Oferta. Para iniciar la subasta se proporcionará al apoderado legal de cada Institución Financiera con derecho a participar en la Subasta Inversa y que haya acreditado sus facultades, el cuadro comparativo del total de ofertas económicas recibidas y el formato en blanco de sobretasas aplicables para cada riesgo crediticio a efecto que sea llenado a mano con la nueva oferta de sobretasas para cada nivel de calificación y, en su caso, las comisiones y gastos o accesorios vinculados al servicio del financiamiento, documento que integrará su Segunda Oferta Económica.

Posteriormente, se solicitará a cada Institución Financiera que deposite su segunda oferta en un sobre, el cual será entregado por el funcionario que presida el evento; en orden de registro de las Instituciones Financieras participantes. Concluida la entrega se dará a conocer mediante lectura o exposición la Segunda Oferta formulada en el orden que se hubiera recibido.

La segunda oferta deberá implicar una mejora respecto de la oferta inicial, en caso contrario se desechará la misma siendo vinculante la primera oferta recibida.

e.3) Tercer Oferta. Se realizará el análisis de la tasa nominativa aplicable para el nivel de calificación objetivo de la estructura (A+), y si, del resultado del acto de apertura de la Segunda Oferta Económica se desprende que ninguna ofrece una sobre tasa igual o inferior al nivel del margen vigente en el crédito a mejora, para el nivel de calificación objetivo A+, aplicable al monto del

crédito, se procederá a distribuir un nuevo formato en blanco de sobretasas aplicables para cada grado de riesgo crediticio, a efecto de que sea llenado a mano con una tercera oferta de sobretasas para cada nivel de calificación y, en su caso, el ajuste al esquema de comisiones y gastos o accesorios vinculados al servicio de financiamiento, documento que integrará la Tercera Oferta Económica.

Posteriormente, se solicitará a cada Institución Financiera que deposite, si lo desea, su Tercer Oferta en un sobre y lo entregue al Funcionario que presida el evento; en el orden de registro de las Instituciones Financieras participantes. Concluida la entrega se dará lectura a la Tercera Oferta formulada, concluyendo con dicho acto el Evento.

La Tercer Oferta deberá implicar una mejora respecto de la oferta inicial y la Segunda Oferta, en caso contrario se desechará la misma siendo vinculante la mejor oferta recibida por parte de la Institución Financiera.

Con base en las ofertas de crédito recibidas tanto en el Acto de Apertura de Propuestas como, en su caso, en la Subasta Inversa se procederá a realizar el análisis de la tasa efectiva de las mismas a efecto de dar a conocer el resultado y asignación del financiamiento el día 11 de julio de 2022.

Es responsabilidad de cada Institución Financiera participante el que su representante o apoderado debidamente facultado acuda a todas y cada una de las instancias del proceso competitivo.

IV. OBLIGATORIEDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO

La formalización del financiamiento que derive de la oferta que resulte ganadora se realizará conforme a las características especificadas en las Condiciones Generales de Contratación, las cuales no son negociables, la oferta de la(s) Institución (es) Financiera (s) seleccionada (s).

En caso de requerir una consulta específica o especial a las sociedades de información crediticia, la Institución Financiera interesada en participar deberá presentar debidamente requisado el formato respectivo para el oportuno trámite de su firma por parte de la Universidad.

La revisión, negociación de las condiciones definitivas del financiamiento, la estructuración y la representación en el proceso de elaboración de los instrumentos necesarios se realizarán por esta Tesorería General de conformidad con los resultados del presente proceso, sin que sea susceptible de modificación las Condiciones Generales de Contratación ni la Oferta de Tasa formulada por la Institución Financiera al presentar su oferta.

Por lo anterior, en ningún caso se tomará en cuenta la oferta que difiera a los términos requeridos en la presente Convocatoria; para el caso de controversias o inconformidades, las mismas se tramitarán por escrito dirigido directamente al suscrito Titular de la Tesorería General a efecto de proceder a realizar la aclaración correspondiente, con apego a las condiciones establecidas en la presente Convocatoria.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la totalidad de la información proporcionada durante el presente proceso competitivo, salvo aquella correspondiente a los datos personales de sus representantes e instrumentos públicos en que acrediten su personalidad, será susceptible de

publicación o acceso público a través d los mecanismos de transparencia legalmente previstos conforme a las obligaciones de revelación que se imponen al Estado.

Para cualquier duda o aclaración con relación a las presentes Condiciones, previstas en la Convocatoria, así como remitir la información que sea requerida por las Instituciones Financieras participantes respecto información económica, financiera y de comportamiento crediticio de la Universidad, las características o información respecto de la obligación financiera objeto de Restructura y/o Refinanciamiento, el mecanismo fuente de pago propuesto y los flujos respectivos, podrán ser solicitados por escrito a partir de la publicación de la Convocatoria **12 de julio de 2022** mediante solicitud por escrito en formato libre, dirigido y presentado al suscrito Tesorero General de la UANL.